### NACIONES UNIDAS

## A S A M B L E A G E N E R A L



UN LIBRARY

Distr.

A/C.2/34/L.12 29 octubre 1979 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones SEGUNDA COMISION Tema 55 d) del programa

#### DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

India: Proyecto de resolución\*

# Asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales

### La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XVIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre el Desarrollo y la Cooperación Económica Internacional,

Recordando también el principio de la plena soberanía permanente de cada Estado sobre sus recursos naturales y todas las actividades económicas, reconocido en su resolución 3201 (S-VI) de 1. de mayo de 1974, así como en sus resoluciones 3175 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, 3336 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3516 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, y 31/186 de 21 de diciembre de 1976,

Recordando además sus resoluciones 32/176 de 19 de septiembre de 1977, y 33/194 de 29 de enero de 1979,

Reconociendo la importancia de la exploración y explotación de los recursos naturales para las economías de los países en desarrollo y la necesidad de adoptar medidas concretas para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para explorar y explotar sus recursos naturales,

Reconociendo igualmente la necesidad de asegurar una afluencia adecuada de inversiones en el sector de los recursos naturales de los países en desarrollo interesados, especialmente desde los países desarrollados,

<sup>\*</sup> El proyecto de resolución lo presenta la delegación de la India en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

- 1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de los recursos naturales 1/;
- 2. Lamenta tomar nota del parrafo 8 del informe arriba mencionado del Secretario General, donde se declara que varios países en desarrollo no estuvieron en condiciones de aceptar misiones para evaluar sus necesidades en el campo de la exploración y explotación de los recursos naturales, debido a la falta de recursos financieros;
- 3. <u>Decide</u> suministrar los fondos necesarios para emprender las misiones arriba mencionadas:
- 4. Hace suya la resolución 1979/65 del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1979, por la que se decide, entre otras cosas, establecer un grupo de trabajo integrado por expertos gubernamentales para que revisen y analicen las actividades del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales, con el fin de efectuar un examen completo de las funciones, los arreglos institucionales y el sistema de reembolso del Fondo;
- 5. Considera que el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales debe incluir entre sus actividades proyectos concretos para promover la investigación y el desarrollo en los países en desarrollo, a petición de los mismos, con el fin de acrecentar el potencial autóctono para la exploración y explotación de sus recursos naturales;
- 6. Hace suya la recomendación del Grupo de Expertos en asistencia multilateral al desarrollo referente a la transferencia de tecnología, y pide a los organismos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que adopten medidas urgentes con miras a prestar asistencia a los países en desarrollo, a solicitud de los mismos, en la aplicación de las mencionadas recomendaciones;
- 7. Toma nota de las medidas adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su quinto período de sesiones, referentes a la transferencia de tecnología;
- 8. Pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que tome las medidas necesarias para coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de asistencia en la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;
- 9. Acoge complacida el programa para acelerar la producción de petróleo en los países en desarrollo, conforme está esbozado en el estudio preparado por el Banco Mundial 2/, e invita al Banco Mundial a que considere una ampliación de su

<sup>1/</sup> A/34/532

<sup>2/ &</sup>quot;Programa para acelerar la producción de petróleo y gas natural en los países en desarrollo. Estudio preparado por el Banco Mundial de conformidad con la resolución 34/194 de la Asambleo General" (E/1979/93).

programa de asistencia a los países en desarrollo en esta materia, a petición de los mismos, y dentro del marco de sus prioridades nacionales, particularmente respecto a la exploración, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

10. <u>Pide</u> al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de las medidas mencionadas en los párrafos 3 y 5 supra.